



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre Niño San Bartolomé

Nº 035 -2024-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 20 de febrero del 2024

## VISTO:

El Expediente Nº 28155-24, que contiene el Informe Nº 040-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 16 de febrero del 2024, sobre la solicitud de la extensión del ejercicio de la carrera médica del profesional de la Salud M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN; y

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, mediante expediente del Visto, que contiene la solicitud dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el profesional de la salud M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN, con el cargo de Médico Especialista nivel N-5, en la especialidad de Patología Clínica, quien cumple 70 años de edad el 12 de marzo del 2024, ha solicitado la extensión del ejercicio de la carrera médica, en virtud de la Ley Nº 31210, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Reglamento de la Ley consistente en: Certificados médicos que acreditan que el profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 028-2021, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 31210, establece: *"En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, emitiendo para ello, la resolución que disponga la extensión del ejercicio de la carrera médica en los casos que corresponda"*;

Que, mediante Nota Informativa Nº 0051-2024-SPC-HONADOMANI-SB de fecha 24 de enero del 2024, la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y la Jefatura del Servicio de Patología Clínica comunican a la Oficina de Personal que aceptan la solicitud de extender el ejercicio de la carrera médica del profesional M.C Jorge Manuel Leiva Beraún, dada la necesidad de contar con más médico patólogos clínicos;





Que, con Informe N° 007-2024-USST-OP-HONADOMANI-SB de fecha 07 de febrero del 2024, el Médico Ocupacional y la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, informan que habiendo analizado los certificados médicos otorgados al M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN, concluye que se encuentra en condiciones físicas y psiquiátricas dentro de los límites normales para continuar ejerciendo sus funciones como médico especialista en Patología Clínica;

Que, mediante proveído N° 202-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB emitido por la Oficina de Personal, que contiene el informe N° 040-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, del Equipo de Administración del Recurso Humano de la citada Oficina, informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley 31210 y atendiendo a la necesidad de contar con mayor cantidad de recurso humano profesional de la salud, teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes de la institución, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la extensión del ejercicio de la carrera medica presentada por el profesional M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud **M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN**, identificado con DNI N° 07856780 en el cargo de Médico Especialista nivel remunerativo N-5, a partir del 12 de marzo del 2024 al 11 de marzo del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de **manera presencial** en el Servicio de Patología Clínica Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El profesional mencionado en el Artículo precedente, si desea continuar con la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).

**Artículo 3.-** Disponer a la oficina de Personal notifique la presente Resolución al interesado y a los estamentos administrativos correspondientes.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño San Bartolomé

Nº 085.-2024-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 20 de febrero del 2024

**Artículo 4.-** Encargar al Área de Legajos del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor en mención.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
GMP. 31303 RNE: 14142

RDLMLR/ASL/RPAG/EVVT/HNDS  
O.E.A  
D.G  
Ofic. Estadística  
O.A.J  
Dpto. de Ayuda al Diagnóstico  
Equipos de Personal  
Interesado  
Legajo  
Archivo

